

## EXTRACTO SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 6 DE SEPTIEMBRE 2019

-----

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 23 de agosto de 2019, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**2.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.-** La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada del Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 26 de agosto de 2019, cuyo contenido literal es el siguiente:

*“Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 12 de julio de 2019, se acordó nombrar los concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local así como las competencias de esta Alcaldía que se delegaron en la misma, estableciendo que le correspondería ejercer por delegación todas las competencias asignadas a la Alcaldía, salvo las que se atribuyeran a los Concejales Delegados.*

*Por decreto de 16 de julio de 2019, modificado por decretos de fechas 18 de julio de 2019, 25 de julio de 2019 y 31 de julio de 2019, se procedió al nombramiento de concejales delegados, asignándose las competencias específicas que por razón de la materia se delegaron en cada uno de ellos, no previéndose en el mismo la delegación de la materia relativa a Policía y Tráfico, motivo por el que ha de entenderse que todas las facultades que comprende, las ostenta, en este momento, la Junta de Gobierno Local.*

*Considerando que el ejercicio de dichas funciones aconseja que las mismas estén atribuidas a un órgano unipersonal que asuma la gestión de las mismas en garantía del cumplimiento de los principios de celeridad y eficacia.*

*Por el presente, en virtud de las facultades que me confiere el art. 9, 2º y 3º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y 114.3º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:***

**PRIMERO:** *Revocar la delegación genérica efectuada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 12 de julio de 2019, recuperando para*

esta Alcaldía la titularidad de todas las competencias en materia de Policía y Tráfico, entre las cuales se encuentran:

- Dirigir e inspeccionar el Servicio de Policía Local.

- La instrucción e imposición de sanciones por infracción de las normas sobre: tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, drogodependencias, residuos, armas, protección de la seguridad ciudadana, protección de la convivencia y conductas antisociales, espectáculos públicos, etc. Asimismo la tramitación de los procedimientos sancionadores derivados de la aplicación de Ordenanzas Municipales que no estén atribuidos a otras Concejalías por razón de la materia.

- Gestión y supervisión de las actuaciones que realiza la concesionaria del servicio de grúa.

- Dirección y ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

**SEGUNDO:** Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal sin perjuicio de su efectividad desde el día de su firma.

**TERCERO:** Dar traslado del presente Decreto a los interesados y a los responsables de los diferentes Servicios Municipales.

Así lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria General en funciones, tomo razón”.

**3.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTO.-** Se acordó aprobar la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, que cuenta con el informe favorable de la Intervención General de fecha 22 de agosto de 2019, pero con observaciones: “los contratos deben ser adjudicados con anterioridad al vencimiento del anterior. La mala práctica administrativa de iniciar el nuevo expediente de contratación en fechas próximas al vencimiento del vigente, da lugar a que se deba prorrogar irregularmente el contrato vencido hasta la adjudicación y entrada en vigor del nuevo. Procede la autorización y disposición del gasto ya que en caso contrario se daría lugar a un enriquecimiento injusto de la Administración, puesto que el servicio es imprescindible, está siendo efectivamente prestado, y la demora en el pago da lugar al devengo de intereses de demora”, cuyo contenido es el siguiente:

APROBAR la autorización y disposición del gasto, a favor de **WATIUM, S.L.** con NIF: B-86459260 correspondiente a las facturas de consumos de energía eléctrica del mes de junio/julio, por un importe total de 80.324,97 €

**4.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 15/2018 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, PRORROGADO 2018, EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Economista Municipal, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda, así como con el fiscalizado y conforme del Sr. Interventor General de fecha 22 de agosto de 2019, que figura al margen derecho superior del informe jurídico, cuyo contenido es el siguiente:

“Aprobar el **“Expediente de Modificación de Créditos con el número 15/2019 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León, correspondiente al ejercicio 2019, prorrogado de 2018, en la modalidad de generación de créditos,** con el siguiente detalle:

**a) Recursos que financian la presente modificación**

El presente expediente de modificación de créditos se financia mediante el compromiso firme de aportación, que permite generar crédito por importe de **287.500,00 euros** en el Capítulo 4 (Transferencias corrientes) del Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2019, prorrogado de 2018, conforme al siguiente detalle:

<b>Aplicación</b>	<b>DOTACIÓN ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>Importe (€)</b>
49702	Subvención corriente Unión Europea, Proyecto Making-City	287.500,00
		<b>287.500,00</b>

**b) Créditos presupuestarios que se dotan**

Con el recurso previsto se dota presupuestariamente crédito en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2019, prorrogado de 2018, conforme al siguiente detalle:

Aplicación	CRÉDITOS ESTADO DE GASTOS	Importe (€)
06 15110 14005	Gastos de personal, Proyecto Making-City	124.775,00
06 15110 16000	Gastos S. Social, Proyecto Making-City	53.475,00
06 15110 23021	Dietas desplazamiento, Proyecto Making-City	9.000,00
06 15110 22731	Otros trabajos de empresas, Proyecto Making-City	31.500,00
06 15110 44933	Transferencias corrientes a ILRUV, Proyecto Making-City	68.750,00
<b>TOTAL ...</b>		<b>287.500,00</b>

**5.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 16/2018 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, PRORROGADO 2018, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Economista Municipal, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda, así como con el fiscalizado y conforme del Sr. Interventor General de fecha 22 de agosto de 2019, que figura al margen derecho superior del informe jurídico, cuyo contenido es el siguiente:

“Aprobar el **“Expediente de Modificación de Créditos con el número 16/2019 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León, correspondiente al ejercicio 2019, prorrogado de 2018, en modalidad de TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS,** con el siguiente detalle:

**INCREMENTAR**, por transferencia de crédito del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal, Ejercicio 2019, prorrogado de 2018, por valor total de **45.000,00 euros**, en la aplicación presupuestaria “09.34200.22799- Otros Contratos, Instalaciones Deportivas”.

**MINORAR**, por transferencia crédito del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal, Ejercicio 2019, prorrogado de 2018, conforme a transferencia de crédito por valor **15.000,00 euros** en la aplicación presupuestaria “09.34210.21200- Conservación y mantenimiento de Pabellones Deportivos”, y por importe de **30.000,00 euros** en la aplicación presupuestaria “09.34240.21200-Conservación y mantenimiento del Estadio Hispánico”.

**6.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL NO PREVISTA EN LOS PLIEGOS RECTORES DE LA CONVOCATORIA DE LA OBRA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA GLORIETA DE ACCESO AL PARQUE TECNOLÓGICO EN LA CARRETERA LEÓN-ASTORGA.-** Visto que, en fecha 12.08.2019 se recibe informe técnico remitido por el Sr. Responsable del contrato, D. Javier Herrero González, en el que comunica la necesidad de modificar el contrato de obras antedicho, adjudicado por acuerdo de Junta de

Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 01.03.2019 a la entidad "DOMINGO CUETO, S.A." con CIF A-24028029, y a tal efecto adjunta documento redactado por la entidad seleccionada en su momento como dirección de los trabajos y coordinación de la Seguridad y Salud, redactora del proyecto de obra, "Estudio de Ingeniería Civil, SA", según el cual, "habiéndose consensuado con la Administración promotora de la actuación en la fase de Proyecto las soluciones proyectadas, las compañías titulares de los servicios, una vez analizada técnica y económicamente la obra definida, han solicitado actuaciones que difieren de las previstas."

Señala el informe técnico que dichas actuaciones que implican modificación del contrato, consisten en dos aspectos: en primer lugar, Iberdrola se ve afectada en una torre eléctrica ubicada en el espacio de la glorieta, no contemplada en los servicios afectados por el Proyecto. Por otra parte, Telefónica reclama que existe una conducción aérea propiedad de dicha compañía cercana a dicha glorieta, debiendo modificar el trazado del tendido y la ubicación de un poste, para que quede fuera de la calzada.

Dichas modificaciones importan 29.990,25 euros, una vez aplicados los impuestos y la baja del contrato, importe que supone un 6,22% con respecto al importe de adjudicación de la obra.

Tratándose de actuaciones no previstas en los pliegos, actuaciones sobrevenidas una vez estudiada la obra a realizar a fondo, por dos compañías titulares de servicios obligatorios, como son Iberdrola y Telefónica, que la preparación diligente efectuada por la Administración convocante del proyecto no pudo prever. Tratándose asimismo de modificaciones no sustanciales, dado que no dan como resultado un contrato de naturaleza diferente al convocado, no alteran en absoluto el equilibrio económico del contrato, y no amplían de forma importante el ámbito del contrato, dado que el importe supone un 6,22 % del importe adjudicado, la Técnico Adjunta al Servicio de Contratación que efectúa la propuesta de acuerdo, considera suficientemente motivada la modificación contractual no prevista, planteada por el Técnico responsable del contrato. Debiendo en todo caso, documentarse formalmente la misma, y publicarse en los mismos medios en que se publicó la convocatoria.

Consta incorporado en fecha 22.08.2019 el preceptivo informe favorable de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal de Fondos faltando el documento contable RC por el importe de la modificación.

En consecuencia, revisados dichos documentos y considerándolos conformes con lo exigido en la LCSP, arts. 203 y siguientes, recabado el informe preceptivo de la Intervención Municipal de Fondos, se propone a la Junta de Gobierno Local en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Alcaldía de fecha 12.07.2019 modificado por Decreto de fecha 16.07.2019, la

adopción del acuerdo siguiente:

Primero.- Aprobar la modificación contractual no prevista en los Pliegos rectores de la convocatoria, consistente en la exigencia sobrevenida de dos compañías titulares de servicios, tales como Iberdrola y Telefónica que reclaman dos aspectos: en primer lugar, Iberdrola se ve afectada en una torre eléctrica ubicada en el espacio de la glorieta, no contemplada en los servicios afectados por el Proyecto. Por otra parte, Telefónica reclama que existe una conducción aérea propiedad de dicha compañía cercana a dicha glorieta, debiendo modificar el trazado del tendido y la ubicación de un poste, para que quede fuera de la calzada. Dicha modificación contractual que importa 29.990,25 euros, IVA incluido supone el 6,22% del importe de adjudicación de la obra.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria de la obra "DOMINGO CUETO, S.A." con CIF A-24028029, a la entidad seleccionada como equipo de asistencia técnica a la Dirección de la obra, "EIC Estudio de Ingeniería Civil, SL", al técnico responsable del expediente, D. Javier Herrero González, a las compañías Iberdrola y Telefónica y a la Intervención Municipal de Fondos."

**7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, AÑOS 2019 A 2022.-** Vista la propuesta del Servicio de Contratación, adoptará el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar los dos lotes que conforman la presente licitación de la forma que sigue:

**.- Lote nº 1. Consumo de instalaciones de alumbrado público exterior y de las instalaciones semafóricas durante los años 2019 a 2022.** Adjudicar dicho Lote a la entidad "Aura Energía" con CIF B- 65552432, en el importe anual resultante de 26.280,24 euros, IVA incluido, precios de tarifas de acceso detallados en la oferta. Orden de prelación decreciente: "Aura Energía", "Iberdrola Clientes, SAU", y "Endesa Energía, SAU". Dado lo establecido en el informe técnico de fecha 04.06.2019, el objeto contractual del presente Lote se ve disminuido y se adjudica únicamente la parte relativa al consumo de las instalaciones semafóricas durante los años 2019 a 2022, al haberse iniciado en fecha 01.06.2016 el contrato de la ESE adjudicataria de la concesión del alumbrado público municipal.

**.- Lote nº 2. Consumo de resto de dependencias de titularidad municipal durante los años 2019 a 2022.** Adjudicar dicho Lote a la entidad "Iberdrola Clientes, SAU" con CIF A- 95758389, en el importe anual ofertado de 1.968.761,26 euros, IVA incluido. Orden decreciente de prelación: "Iberdrola

Clientes, SAU”, “Endesa Energía, SAU” y “Aura Energía”.

2º. - Requerir a ambos adjudicatarios para formalizar los correspondientes contratos, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

3º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que concurrieron a este proceso de contratación, a la Intervención Municipal de Fondos, y al Responsable del contrato, Sr. Técnico Municipal de Gestión Energética. “

**8.- RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIOMASA COMBUSTIBLE EN FORMA DE PELLET CON DESTINO AL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SALVIO BARRIOLUENGO.-** Vista la propuesta del Servicio de Contratación, Deberá adoptar acuerdo en los términos siguientes:

Primero.- Rectificar el error advertido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 19.07.2019 en el ámbito del expediente denominado “Suministro de biomasa combustible en forma de pellet con destino al Polideportivo Municipal Salvio Barrioluengo”, toda vez que, revisado el mismo, se advierte error en la cuantificación del importe de adjudicación consignado. Dicho importe de adjudicación, de conformidad con la oferta de la entidad adjudicataria, “Combustibles Garbosa, SL” CIF B- 86253374, y con el informe técnico de fecha 02.04.2019, se corrige en el sentido que sigue.

El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19.07.2019 que dice “importe de 60.037,00 euros más IVA por importe de 12.607,77 euros lo que totaliza 72.644,77 euros, IVA incluido al 21%, 6,71% de baja sobre el precio de licitación. Lote 1 por importe de 35.330,79 euros por cada año, IVA excluido, y Lote 2 por importe de 37.313,98 euros por cada año, IVA excluido. El plazo de duración inicial del contrato es de un año con dos posibles prórrogas anuales, con lo que el importe total del contrato, IVA incluido asciende a 217.934,31 euros”, y debe decir “importe de 39.600,00 euros excluido IVA, IVA por importe de 8.316,00 euros, importe anual IVA incluido de 47.916,00 euros. Dada la duración prevista del contrato, cuatro años iniciales más una posible prórroga de un año, el importe total de adjudicación asciende a 198.000,00 euros sin IVA, IVA por importe de 41.580,00, importe total IVA incluido de 239.580,00 euros. “

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, al Sr. Responsable del contrato, D. Miguel Martínez Puente y a la Intervención Municipal.”

**9.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los acuerdos en los términos siguientes:

**Primero.-** Acordar la primera y única prórroga del Contrato consistente en **“Servicio de desratización, desinsectación y desinfección de los edificios municipales y dependientes del Ayuntamiento de León”**, adjudicado a la entidad **“Desinfección de plagas S.L.” con C.I.F. B-24348138**, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 22/09/2017, formalizándose el contrato administrativo con fecha 10/10/2017. Dicho expediente se adjudica por un período dos años con posibilidad de una prórroga de dos años de duración. El importe del contrato por los cuatro años (dos, más una prórroga posible de otros dos) asciende a 27.360,00€ sin IVA, totalizando 33.105,60€ con el IVA incluido al 21%. El importe anual asciende a 6.840,00€, que más el IVA al 21%, totalizan 8.276,40€. El plazo de la renovación comprende del 10/10/2019 al 09/10/2021, de acuerdo a la fecha del contrato.

**Segundo.-** Procede efectuar requerimiento a la empresa adjudicataria de la actualización de la póliza de R.C., los certificados de estar al corriente del pago con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de León, así como la ampliación de la garantía definitiva por un importe de 684,00€, y la confirmación del apoderado de la empresa.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a **“Desinfección de plagas S.L.” con C.I.F. B-24348138**, al Responsable del contrato, y a la Intervención Municipal de Fondos.

**10.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES VIRGEN DEL CAMINO, PARA ADECUARLA AL DECRETO 14/2017 DE 27 DE JULIO, DE AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE CARÁCTER SOCIAL PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES EN CASTILLA Y LEÓN.-** Visto el expediente tramitado, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Único.-** Ampliar el plazo de ejecución de la obra de referencia, establecido en TRES MESES desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, finalizando por tanto el plazo con fecha 30 de septiembre de 2019, prórroga motivada en el retraso que se ha al encontrarse los dormitorios en la planta primera ocupados por residentes, por lo que las obras han ido a un ritmo más lento, conforme se acredita en el Informe del Sr. Arquitecto de la Oficina de Proyectos de fecha 22 de agosto de 2019. La presente Resolución deberá

notificarse a la entidad adjudicataria para su conocimiento y a los efectos que procedan.

**11.- PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA CONTRATAR “EL SERVICIO DE MONTAJE, GESTIÓN Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE ROTONDAS Y EJE PRINCIPAL DESDE EL PUENTE DE LOS LEONES A LA PLAZA DE LA CATEDRAL PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD, 2018-2019, 2019-2020 Y 2020-2021.-** Vista la propuesta del Servicio de Contratación se adopta el acuerdo siguiente:

1º.- Aceptar las consideraciones presentadas, con fecha 24 de julio de 2019, por la representación de Rio Producciones y Servicios Integrales, S.L., a la vista del Informe emitido por el Sr. Técnico responsable del contrato de fecha 8 de agosto de 2019, en el sentido de entender que puesto que la entidad Blachere Iluminación, S.A., registra de entrada en este Ayuntamiento, con fecha 24 de octubre de 2018, escrito por el que renuncia del procedimiento, efectivamente, en el momento actual y de conformidad con el contenido de la Resolución 116/2018 del TARCCyL, se puede entender que como consecuencia de la renuncia efectuada por Blachere Iluminación, S.A., sólo subsisten 2 plicas y por tanto la oferta presentada por Rio Producciones y Servicios Integrales, S.L., a los efectos de lo establecido en la Cl. 14.A del PCAP, tanto en el LOTE Nº1 como en el LOTE Nº2, son superiores al 0,8 de las presentadas por la plica Nº1 PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES, S.A. por lo que no son desproporcionadas o anormalmente bajas o temerarias.

2º.- Dar cuenta de la justificación de las puntuaciones otorgadas a las plicas concurrentes en relación con el sobre B, derivadas del Informe emitido por el Sr. Responsable del contrato, de fecha 8 de agosto de 2019:

“En el punto anterior se señalaban los criterios de adjudicación incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que son:

30 Puntos por la Eficiencia Energética del conjunto de las instalaciones ofertadas.

Esta valoración es matemática y derivada de lo señalado en las ofertas presentadas.

30 Puntos por el Consumo de Energía Eléctrica estimado de las instalaciones objeto del contrato y en función de las horas de funcionamiento (el cálculo se realizara por hora de funcionamiento con la instalación a pleno rendimiento).

Esta valoración es matemática y derivada de lo señalado en las ofertas presentadas.

20 Puntos por diseño según sus características estéticas y funcionales.

La valoración consta de dos partes: Una por la estética, novedad, armonía e impacto del diseño y las características funcionales que se relacionan íntimamente con la eficiencia energética (sostenibilidad y criterios ecológicos o de medio ambiente).

En el Lote N°1 la eficiencia energética de la Plica N°3 de RIO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES es la mitad de la de la Plica N°1 de PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES, S.A.

En el Lote N°2 la eficiencia energética de la Plica N°3 de RIO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES es la tercera parte de la de la Plica N°1 de PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES, S.A.

Igualmente la Oferta del Lote N°1 de RIO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES incluye 125 motivos siendo el número establecido en el Pliego de Condiciones Base del Concurso de 141 motivos (125 en rotondas, 6 en la Plaza de San Marcelo y 10 en el Puente de los Leones).

Tampoco se ajusta la Oferta a lo establecido en el Pliego en el Lote N°2 que incluye 32 arcos, cuando los exigidos según el Pliego son 23 arcos (9 en Calle Ancha y 14 en Avda. Ordoño II)."

La valoración total de las ofertas según lo establecido en el Pliego Técnico de Condiciones Base del Concurso (60 puntos para el plan de presentación del servicio eficiencia energética de las instalaciones propuestas y ahorro energético) (20 puntos por diseño según sus características estéticas y funcionales) y (20 puntos por la oferta económica), es la siguiente:

LOTE N°1, es la siguiente:

CRITERIOS	PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES, S.A.	RIO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES
Eficiencia energética (30 puntos)	10	5
Consumo energético (30 puntos)	15	15
Diseño (20 puntos)	20	5
Valoración económica (20 puntos)	16,84	20
<b>TOTAL</b>	<b>61,84</b>	<b>45</b>

LOTE N°2, es la siguiente:

CRITERIOS	PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES, S.A.	RIO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES
Eficiencia energética (30 puntos)	15	5
Consumo energético (30 puntos)	15	15
Diseño (20 puntos)	20	5
Valoración económica (20 puntos)	16,84	20
<b>TOTAL</b>	<b>66,84</b>	<b>45</b>

"Con fecha 22 de Octubre de 2018 se presenta por la firma PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES, S.A. escrito donde se manifiesta la imposibilidad de instalar, caso de ser adjudicatario del Lote N°2 (Calle Ancha y Ordoño II) los arcos incluidos inicialmente, por imposibilidad de fabricación de su suministrador (con fecha aproximada de entrega en la última semana de Diciembre) incumpléndose las condiciones del contrato donde se señala como fecha de encendido el día 30 de Noviembre.

En el mismo escrito se presenta una propuesta alternativa para los arcos, señalándose que mantienen la calidad, dimensiones e importe económico de las inicialmente propuestas. Asimismo, se mantienen las características técnicas de los materiales empleados, consumo energético, grado de protección, certificados del fabricante, etc. por lo que se mantiene la valoración inicial del Lote N°2 y que es la siguiente:

CRITERIOS	PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES, S.A.
Eficiencia energética (30 puntos)	15
Consumo energético (30 puntos)	15
Diseño (20 puntos)	20
Valoración económica (20 puntos)	16,84

TOTAL	66,84
-------	-------

3º.- Adoptar la decisión de no celebrar el contrato por razones de interés público, de conformidad con lo establecido en el art. 152.3 de la LCSP, puesto que en virtud de la adjudicación del Contrato de Concesión del Servicio Público Integral de Iluminación Exterior, expediente 6/2017 del Servicio de Contratación, formalizado con fecha 15 de abril de 2019, gran parte del objeto del presente contrato desaparece al estar incluido como una de las prestaciones descritas en los Pliegos rectores de la referida Concesión, evitando así la duplicidad del objeto del contrato y la duplicidad de gasto que ello conllevaría.

En el punto 9.1 del Pliego General de Prescripciones Técnicas del Contrato de Concesión del Servicio Público Integral de Iluminación Exterior, expediente 6/2017 del Servicio de Contratación, titulado ALUMBRADO FESTIVO Y NAVIDEÑO, se incluye que la entidad adjudicataria (ESE) montara, desmontara, gestionara y mantendrá las instalaciones de Alumbrado Navideño, con el correspondiente abono del consumo energético a su costa, que el Ayuntamiento determine en cada caso.

El Ayuntamiento facilitara a la ESE los elementos y componentes de las instalaciones de este alumbrado, procediendo la misma a realizar las funciones anteriormente señaladas.

Por lo anteriormente expuesto, y a partir de la fecha citada será la ESE quien se encargue de las instalaciones de Alumbrado Navideño con la aportación Municipal de los medios, motivos o elementos a instalar.

4º.- Proponer el inicio de procedimiento para fijar la compensación a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido de conformidad con lo establecido en el art. 152.2 de la LCSP.

5º.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del contratante de este Ayuntamiento, y notificar a todos los licitadores que presentaron propuesta en su momento, según datos obrantes en el expediente de razón, así como al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León (TARCCyL).

**12.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA: AGOSTO 2019.-** Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Mayores, como Concejala de Bienestar Social y Juventud, de acuerdo con la delegación efectuada por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 31 de julio de 2019, con el contenido siguiente:

**Primero.- CONCEDER**, a la persona indicada, el Servicio de Teleasistencia, por el que deberá abonar la cuota mensual indicada.

EXPEDIENTE	PRECIO PUB.
TAS/19/047	8,88
TAS/19/048	0,00

TAS/19/050	8,88
TAS/19/045	4,88
TAS/19/049	0,00
TAS/19/044	8,88
TAS/19/052	8,88
TAS/19/054	8,88
TAS/19/053	8,88
TAS/19/055	8,88
TAS/19/051	8,88
TAS/19/046	5,21

**Segundo-** Incoar procedimiento para la **EXTINCIÓN** del servicio de Teleasistencia causando baja definitiva en el mismo por fallecimiento del titular del servicio.

<b>EXPEDIENTE</b>
TAS/12/179
TAS/15/150
TAS/19/1453

**Tercero-** Se acepta la **RENUNCIA** procediéndose a la extinción del servicio de Teleasistencia de las siguientes personas:

<b>EXPEDIENTE</b>
TAS/19/36774
TAS/19/35130
TAS/19/ 36380
TAS/19/31803
TAS/19/37095
TAS/16/196
AUS/17/36325
TAS/17/232

**13.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.-** Se acordó aprobar los informe propuestas emitidos por la jefa de Sección de Gestión Tributaria, que cuentan con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, cuyos contenidos son los siguientes:

**13.1.- 1º- ESTIMAR** la pretensión aducida por **Dª.** \*\*\*\*\* Abogada del ICA de Barcelona, en nombre y representación de **Dª.** \*\*\*\*\* **(NIF 71.415.\*\*\*-S)**, declarando la responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal en relación con los daños sufridos siendo el día 25/03/18, sobre las 16:10 horas, cuando circulando el conductor con el vehículo, matrícula 4\*\*\*\*\*C, en la Avda. Fernández Ladreda, dirección Avda. José Aguado, al llegar a la altura del nº 59, fue golpeado por un contenedor de residuos orgánicos se desplazó de su localización. Las rachas de viento producidas el día del siniestro no superaban los 120Km/h., provocando daños en el vehículo valorados en **437,28€**.

**2º- PROPONER** a favor de **Dª.** \*\*\*\*\* **(NIF 71.415.\*\*\*-S)**, el gasto por importe de en **437,28€**, valor al que se elevan los daños sufridos por la reclamante en fecha 25/03/18, cuando sobre las 16:10 horas, circulando el conductor con el vehículo, matrícula 4689JTC, en la Avda. Fernández Ladreda, dirección Avda. José Aguado, al llegar a la altura del nº 59, fue golpeado por un contenedor de residuos orgánicos se desplazó de su localización.

**13.2.- DESESTIMAR** la pretensión aducida por **DÑA.** \*\*\*\*\* **(NIF: 09.779.\*\*\*-W)**, abogada en nombre y representación de **Dª.** \*\*\*\*\* **(NIF: 09.699.\*\*\*-J)**, en los términos y por las causas expuestas y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, cuando sobre las 21:00 horas del día 05/05/18, la compareciente paseaba en compañía de su hija por el Paseo de Salamanca, a la altura del nº 91, lugar próximo a los vestuarios del Club del fútbol de Pinilla, y tropezó con una baldosa que estaba ligeramente levantada, imperceptible a la vista, cayendo al suelo, y como consecuencia de ello, resultando con lesiones..

La falta de empleo de la diligencia adecuada a las circunstancias situaría la causa del daño en la esfera de imputabilidad de la víctima e interrumpiría el nexo causal entre el funcionamiento del servicio público y el daño alegado, necesario para apreciar la responsabilidad patrimonial de la Administración.

**13.3.- DESESTIMAR** la pretensión aducida **DÑA.** \*\*\*\*\* **(NIF: 09.695.\*\*\*-P)**, en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados 1.- el día 08/11/18, sobre las 12:50 sufrió una caída en la calle Alcalde Miguel Castaño, acudió la Policía Local, rompió el pantalón, la gabardina y raspó los zapatos.

El origen del daño estaría localizado en la esfera de imputabilidad de la víctima, al no cumplir con la diligencia exigible en el control de la propia

deambulaci3n, lo que rompe el nexo causal entre el funcionamiento de los servicios p3blicos y el da1o sufrido.

**13.4.- DESESTIMAR** la pretensi3n aducida **D1A.\*\*\*\*\***, (**NIF: 10.200.\*\*\*-B**), en orden a la declaraci3n de responsabilidad patrimonial de esta Administraci3n Municipal y subsiguiente indemnizaci3n por los da1os y perjuicios irrogados sobre las 11:15-11:30 horas del d1a 06/07/18, la compareciente sufri3 un accidente en el paso de peatones entre calle Ordo1o II y Gil y Carrasco por obras. Traumatismo 5<sup>o</sup> dedo pie izquierdo, gafas progresivas, gafas de sol, m3vil, pantalla de m3vil.

El origen del da1o estar1a localizado en la esfera de imputabilidad de la v1ctima, al no cumplir con la diligencia exigible en el control de la propia deambulaci3n, lo que rompe el nexo causal entre el funcionamiento de los servicios p3blicos y el da1o sufrido.

**13.5.- “DESESTIMAR** la pretensi3n aducida por **D1A.\*\*\*\*\*** (**NIF: 71.438.\*\*\*-B**) con domicilio C/\*\*\*\*\* , Le3n en los t3rminos y por las causas expuestas y subsiguiente indemnizaci3n por los da1os y perjuicios irrogados, cuando el d1a 09/07/18, sobre las 23:30 de la noche, que pasa por el lugar de los hechos en el autob3s de la empresa (Civibus), la deja en la parada donde el INSS en la Calle 5 de Octubre, y a esa misma altura cruza la carretera y sube la acera donde hay un agujero por el mal estado de conservaci3n de mantenimiento, ya que falta un baldosa, tal hecho provoca que la reclamante tropiece y caiga, provocando un golpe sobre su hombro izquierdo, con resultado de fractura de h3mero.

El origen del da1o estar1a localizado en la esfera de imputabilidad de la v1ctima, al no cumplir con la diligencia exigible en el control de la propia deambulaci3n, lo que rompe el nexo causal entre el funcionamiento de los servicios p3blicos y el da1o sufrido.

**13.6.- DESESTIMAR** la pretensi3n aducida por **D1A.\*\*\*\*\*** (**NIF: 09.731.\*\*\*-T**) con domicilio a efectos de notificaciones en Le3n \*\*\*\*, cuando del d1a 29/05/18, caminando por la calle Monse1or Turrado, sufri3 una ca1da del d1a 29/05/18.

Ello se fundamenta en el hecho de no haber quedado acreditado relaci3n de causalidad entre el funcionamiento del servicio, pavimentaci3n y mantenimiento de las v1as p3blicas, y el da1o irrogado, siendo la prueba de dicha

relación de causalidad condición sine qua non para el reconocimiento de toda responsabilidad patrimonial al ser un elemento configurador de la misma, no pudiendo imputarse en consecuencia a la administración municipal el daño sufrido por Dña. Lucía

**13.7.- DESESTIMAR** la pretensión **D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*** (**NIF.: 09.630.\*\*\*W**), con domicilio a efectos de notificaciones en León \*\*\*\*, en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, el día 02/03/19, cuando la reclamante debido al mal estado de la calzada, se cayó, rompiendo las gafas y produciéndose cortes y magulladuras en cara, manos y costado, en la calle Sierra Pambley y Dámaso Alonso.

Ello se fundamenta en el hecho de no haber quedado acreditado relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio, pavimentación y mantenimiento de las vías públicas, y el daño irrogado, siendo la prueba de dicha relación de causalidad condición sine qua non para el reconocimiento de toda responsabilidad patrimonial al ser un elemento configurador de la misma, y ello por cuanto de las fotografías y del informe obrante en el expediente se aprecia una acera amplia, a plena luz del día, que haría que la causa del daño estaría localizada en la esfera de imputabilidad de la víctima, conllevando ello la ruptura del nexo causal.

**14.- CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULOS/ARTISTAS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO “UROGALLO, IV FESTIVAL DE POESÍA EXPANDIDA 2019”.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunto a Jefe de Servicio de Educación y Cultura, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural, sí como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 30 de agosto de 2019, con el contenido siguiente:

El expediente tramitado consta de:

- Providencia de inicio suscrita por la Concejala Delegada
- Informe de Justificación de Contrato Menor
- Un documento contable RC, por importe de 6.000,00 €
- Registro de solicitud y presupuesto del tercero
- Un Compromiso por el concepto de Actividades Artísticas
- Informe Jurídico de la Jefa del Departamento, que incluye una propuesta de Autorización y Disposición por un importe total de 6.000,00 €, así como resto de disposiciones procedentes.

## **BREVE TEXTO EXPLICATIVO DE LA ACTIVIDAD**

Por cuarto año, se presenta el Programa **UROGALLO, IV FESTIVAL DE POESÍA EXPANDIDA**.

Este Festival se hace eco de los múltiples movimientos innovadores en el campo poético, en el que caben tanto la propia poesía como la música, la performance, el teatro, la vídeo-creación, la danza, etc.

Se ofrecerán al público, a lo largo de dos días, una serie de espectáculos poético-musicales y de danza, música electrónica y voz, para despedirse con una *timba poética* final con la participación de todos los artistas intervinientes.

- La **entrada** de todos los eventos-espectáculos será libre y gratuita, hasta completar aforo.

## **PROGRAMA 'UROGALLO, IV FESTIVAL DE POESÍA EXPANDIDA' 2019**

### ➤ VIERNES 25 DE OCTUBRE DE 2019

- LUGAR – Teatro El Albéitar-ULE (Avda Facultad de Veterinaria, 25. León)
- HORARIO – 21:00-23:30 h. Descanso de 15 minutos entre las dos partes en que se divide el espectáculo
- EVENTO
  - **DUS spoken Word 2**
  - Fusión de poesía y música mostrada a través de cuatro dúos con visiones diferentes, pero no enfrentadas entre sí
  - Intervenientes: **Víctor López + Juan Carlos Mestre, 2 Bat, Iris Almenara + Dani Odisseu y David Trashumante + Avelino Saavedra**

### ➤ SÁBADO 26 DE OCTUBRE DE 2019

- LUGAR – Palacio del Conde Luna (Plaza Conde Luna. León)
- HORARIO – 20:00-23:00 h
- EVENTOS
  - **Re lay**, espectáculo de danza contemporánea a cargo de **Ángel Zotes**
  - **Sin Red**, espectáculo de improvisación musical y poética a cargo de la agrupación **Sin Red**
  - **Millones de gorriones**, espectáculo de voz y electrónica a cargo del asturiano **Un millón de gorriones**
- LUGAR - Sede Asociación UAW/MF (Calle Salvador del Nido, 4. León)
- HORARIO – 00:00-01:00 h
- EVENTO
  - **Timba poética Par**
  - Encuentro de poetas alrededor de una mesa panadera
  - Intervenientes: colectivos **León Literario** y **Mil9**, además de los **artistas participantes en el festival**

- **ENTRADA ESPECTÁCULOS:** Libre y gratuita hasta completar aforo

En base a lo que antecede, de conformidad con el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y previo informe de fiscalización por parte de Intervención, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción de los presentes ACUERDOS:

**PRIMERO:** Aprobar la **Autorización** del gasto de la actividad denominada **UROGALLO. IV FESTIVAL DE POESÍA EXPANDIDA** año 2019, por un importe total de **6.000,00** (seis mil euros) con cargo a la Reserva de Crédito efectuada y contabilizada al efecto, incluida en este expediente, por el mismo importe.

**SEGUNDO:** Aprobar la **Disposición** y realizar la **Adjudicación** del gasto anterior, a favor de la **ASOCIACIÓN UAW/MF** con **CIF: G24684144**, por importe de **6.000,00 €** (seis mil euros, impuestos incluidos) por el concepto de preparación, desarrollo y ejecución de las actividades artísticas incluidas en 'Urogallo 2019', según el programa detallado en el punto IV.

**15.- CONTRATOS PRIVADOS DE ESPECTÁCULOS/ARTISTAS PARA CELEBRACIÓN DE DOS ESPECTÁCULOS DENTRO DEL IV FESTIVAL SON DE LLION, 2019.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunto a Jefe de Servicio de Educación y Cultura, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural, sí como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 30 de mayo de 2019, con el contenido siguiente:

El expediente tramitado consta de:

1. Providencia de inicio suscrita por La Concejala Delegada.
2. Informe Jurídico de la Jefa del Departamento, que incluye propuesta de adjudicación por un **importe total de 4000 €**, a favor de \*\*\*\*\* (2500 € IVA incluido) con NIF 71\*\*\*\*\*0V y \*\*\*\*\* con NIF 71\*\*\*\*\*6B (1500 € IVA incluido).
3. Documento contable RC, por importe de 4000 €
4. Presentación de Anexos- Compromisos, correspondientes a los dos terceros adjudicatarios **por el concepto de honorarios correspondientes a la organización de la actividad 'IV FESTIVAL SON DE LLION 2019'**.

**BREVE INTRODUCCIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO:**

La Concejalía de Cultura, Patrimonio y Turismo, continúa este año con la celebración del IV Festival Son de Lión, en el que tienen cabida los grupos y artistas leoneses con una trayectoria y relevancia importante dentro del panorama musical a nivel nacional. El lugar elegido para su realización es el Teatro San Francisco, que en los últimos años se ha convertido en la ‘Sala B’ de la cultura de la ciudad, contando entre su vasta oferta con espectáculos musicales, obras de teatro, danza, etc, para lo cual hay suscrito convenio de fecha de 21 de septiembre de 2015 que lo considera espacio municipal de exhibición.

Todas las actuaciones serán de carácter público y gratuito.

### **TEMPORALIZACIÓN Y LUGAR DE CELEBRACIÓN**

#### **Jueves 19 de diciembre de 2019**

- Teatro San Francisco (León)
  - 20:30 – **ACTUACIÓN MUSICAL – ‘RUDYBLACK’**

#### **Viernes 20 de diciembre de 2019**

- Teatro San Francisco (León)
  - 20:30 – **ACTUACIÓN MUSICAL – ‘LUGOTTI’**

En base a lo que antecede, de conformidad con el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone la adopción del presente **ACUERDO**:

**ÚNICO:** Autorizar y Disponer el gasto consistente en celebración actividad cultural: **‘IV FESTIVAL SON DE LLIÓN 2019, por un importe total de 4000 €** a favor de los terceros y por los conceptos e importes que a continuación se detalla:

<b>CIF/NIF</b>	<b>TERCERO ADJUDICATARIO</b>	<b>CONCEPTO DE GASTO</b>	<b>IMPORTE (Impuestos incluidos)</b>
71*****	*****	ACTUACIÓN DE RUDIBLACK 19 DE DICIEMBRE	1500 €
71*****	*****	ACTUACIÓN LUGOTTI 20 DE DICIEMBRE	2500 €

**16.- CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PARA ADQUISICIÓN DE MEDALLAS, OBSEQUIOS Y PINS PARA EVENTOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.-** Se acordó aprobar la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 5 de julio de 2019, con el contenido siguiente:

EL expediente tramitado consta de:

- 1.- Providencia de inicio suscrita por Concejal Delegado.
- 2.- Documento RC, por importe de 14.520,00 €.
- 3.- Invitación cursada y publicada en el perfil del contratante y acreditación de las recibidas para contratos mayores a 3.000,00 €.
- 4.- Informe jurídico del Servicio de Deportes del Ayuntamiento, con propuesta de adjudicación, por importe de 14.399,00 a favor de la empresa\*\*\*\*\* , siendo esta la única oferta que se ha presentado y cumpliendo los requisitos establecidos en las bases y convocatoria que rigen en este expediente.

Siendo el precio del contrato menor, mayor a 3.000,00 € el técnico que suscribe acredita que ha sido publicada en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de León “Invitación para concurrir” al proceso de licitación del presente contrato menor.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo previsto en el art. 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se prueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Técnico de la Concejalía de Deportes que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León, como órgano competente en la materia, y por delegación de la Alcaldía- Presidencia, se adopte el siguiente ACUERDO:

1º.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE MEDALLAS PINS Y OBSEQUIOS para los eventos de la Concejalía de Deportes a favor de la entidad \*\*\*\*\* en base a la oferta formulada por la misma, que consiste en un importe de 14.399,00 € (IVA incluido), según Modelo de oferta económica recogido como Anexo I a las Bases rectoras de la contratación. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha del presente acuerdo.

2º.- Autorizar y disponer el gasto expuesto en el apartado anterior, a favor de la entidad y por el importe consignados.

**17.- SOLICITUD DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS EN CENTRO DE EDUCACIÓN**

**INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Gestión del Patrimonio, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, con el contenido siguiente:

Autorizar a la Dirección Provincial de Educación de la Junta de Castilla y León para la intervención en los C.E.I.P. Lope de Vega y San Claudio de León, de titularidad municipal, autorizándose y concediéndose la pertinente licencia para la ejecución de las obras solicitadas, que a continuación se concretan, que se realizarán de conformidad con los proyectos Técnicos presentados, suscritos por el Arquitecto D. Fernando de Andrés Álvarez, y bajo la dirección técnica del Arquitecto Provincial de Educación:

- Sustitución parcial de cubierta de amianto en el C.E.I.P. Lo de Vega de Armunia.
- Sustitución de carpintería de ventanas en el C.E.I.P. San Claudio de León.

Al finalizar las obras se deberá presentar certificado final de obras firmado por el director de las mismas.”

**18.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON ASPRONA LEÓN Y CÁRITAS DIOCESANA DE LEÓN PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE ROPA Y CALZADO USADOS: DACIÓN DE CUENTA.-** La Junta de Gobierno Local acordó quedar enterada del informe emitido por la Técnico Superior Adjunta a Medio Ambiente, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de desarrollo Urbano, cuyo contenido literal es el siguiente:

“El Ayuntamiento de León ha de prestar el servicio público obligatorio de recogida de residuos (artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local); asimismo, la gestión de residuos sólidos urbanos es una de las competencias propias de los municipios, que éstos prestarán en los términos de la legislación estatal y autonómica (artículo 25.2 del citado texto legal).

El artículo 21.2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados dispone que “las autoridades ambientales en su respectivo ámbito competencial tomarán medidas para fomentar un reciclado de alta calidad y, a este fin, se establecerá una recogida separada de residuos, cuando sea técnica, económica y medioambientalmente factible y adecuada, para cumplir los criterios de calidad necesarios para los sectores de reciclado correspondientes”.

Para dar cumplimiento a dicha normativa, y, al tiempo, fomentar en el municipio de León el espíritu de respeto por la naturaleza y el medio ambiente, el

23 de marzo de 2012 se firmó Convenio de colaboración con las entidades ASPRONA-León y Cáritas Diocesana de León, cuyo objeto era:

- ✓ Implantar la recogida separada de ropa y calzado usados para mejorar la recogida selectiva de residuos y así minimizar su impacto medioambiental.
- ✓ Apoyar la labor de integración social de las personas con discapacidad y su pleno desarrollo personal, mediante la participación activa en un proyecto de inserción laboral, así como colaborar en la dotación de recursos al Roperio Diocesano.

En esencia, mediante el Convenio con Asprona-león y Cáritas Diocesana de León, el Ayuntamiento autorizaba a estas entidades la colocación de contenedores para la recogida de ropa y calzado usados en diversos puntos de la ciudad, para que aquéllas se hicieran cargo de la recogida y reciclado textil en nuestro municipio.

Las partes habían de colaborar en la sensibilización o formación de los ciudadanos leoneses, con especial atención a la población escolar y universitaria en materia medioambiental y, en particular, en todo lo relacionado con el reciclado.

La duración del Convenio era de cuatro años, prorrogables tácitamente por años sucesivos. El Convenio se desarrolló con plena satisfacción para las partes, si bien tanto los cambios en la actividad de las entidades firmantes, como la introducción de cambios en la legislación, obligan a replantear esta relación convencional a la luz de la normativa vigente.

Siendo satisfactorios los resultados del Convenio anterior, se propone la suscripción de nuevo Convenio con estas entidades, para lo cual ambas cuentan con la autorización de la Junta de Castilla y León como gestores y transportistas de residuos no peligrosos. Para la elaboración del nuevo Convenio, se ha tenido en cuenta que, recientemente, Cáritas Diocesana de León y Asprona León celebraron un acuerdo por el que reordenaron sus relaciones mutuas, debido a ciertos cambios introducidos en la actividad de la primera.

La gestión de ropa y calzado usados constituye para ambas entidades un sector estratégico, a través del cual pueden generar empleo para personas en situación de exclusión o discapacidad. Cáritas proporciona así ropa y calzado a personas necesitadas, y, además, ha iniciado su participación en un Proyecto Común Textil a nivel confederal coordinado por Cáritas Española, que va a gestionar el excedente de ropa de Cáritas en toda España, garantizando una gestión integral ética y la promoción de empleo de inserción. Asprona-León es una asociación cuya misión se centra en la promoción de empleo y apoyo a personas con discapacidad intelectual y sus familias, a través de distintas actividades, empresariales entre otras, de su Centro Especial de Empleo, siendo la recogida y tratamiento de ropa y calzado usado una de ellas. Mediante este acuerdo, Cáritas y Asprona deciden distribuir entre ambas los contenedores a recoger, con el consentimiento del Ayuntamiento.

La actividad desarrollada por la vía de este Convenio no implica coste alguno para el Ayuntamiento, más bien un ahorro, en cuanto el Servicio municipal de Limpieza se ve liberado de la recogida de este tipo de residuos.

Se ha elaborado Memoria preceptiva según lo exigido por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, de conformidad con la cual, el convenio a suscribir responde a los objetivos de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y se adapta a las prescripciones que, sobre convenios de las Administraciones Públicas, contiene la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de delegación otorgada por la Alcaldía (Decretos de 16 y 18 de julio de 2019), compete al Concejal delegado de Desarrollo Urbano la celebración de convenios con otras Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de sus competencias propias. En ejecución de esta competencia, por Decreto del Concejal de Desarrollo Urbano de fecha 26 de julio de 2019, fue aprobado el texto del Convenio. Previsiblemente será firmado en la semana próxima por las partes, de lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Los CLÁUSULAS que integran los compromisos asumidos son:

#### CLAÚSULAS:

1. El Excmo. Ayuntamiento de León autoriza a Asprona-León y a Cáritas Diocesana de León a recoger la ropa y calzado usados depositados en los contenedores de la ciudad, así como de su reciclado, para lo cual les cede el contenido de los mismos. Las características de los contenedores y su ubicación figuran como Anexo al presente convenio.
2. Cáritas Diocesana de León y Asprona-León se comprometen a realizar una gestión respetuosa con el medioambiente y con la normativa municipal existente, siguiendo en todo momento las directrices que el Excmo. Ayuntamiento de León establezca.
3. La ubicación y el número de puntos de recogida será decidido por el Excmo. Ayuntamiento de León. Asimismo, cualquier modificación que fuera necesaria realizar respecto a la ubicación de los mismos, deberá contar con la oportuna autorización por parte del Excmo. Ayuntamiento de León.
4. La recogida de contenedores se distribuirá entre Cáritas Diocesana de León y Asprona-León de mutuo acuerdo entre ambas entidades, que requerirá comunicación y aprobación del Ayuntamiento.
5. Asprona-León y Cáritas Diocesana de León se comprometen a efectuar la retirada de dichos residuos con medios propios, contando con la aprobación de los técnicos municipales del área de limpieza y gestión de residuos.

6. Asprona-León y Cáritas Diocesana de León se encargarán del correcto mantenimiento y limpieza de los contenedores cuya gestión hayan asumido, según la distribución acordada entre ambas entidades.
7. Las Entidades que suscriben este convenio colaborarán en los programas formativos o de difusión, emprendidos por cualquiera de las partes, que pretendan conseguir la adecuada sensibilización o formación de los ciudadanos de León, dedicando una especial atención en este sentido a los colegios y comunidad universitaria, en materia medioambiental y en particular, en asuntos relacionados con el reciclado. En concreto, se realizará una campaña de carácter divulgativo y medioambiental al año, que será organizada por el Excmo. Ayuntamiento de León en colaboración con Asprona-León y con Cáritas Diocesana de León.
8. De forma anual se remitirá al Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento una estadística con los datos relativos a la recogida y gestión de dicho servicio, que se integrará en el informe anual de Recogida Selectiva
9. El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución correcta del Convenio corresponderá a la Comisión de Seguimiento, que resolverá las dudas que suscite su interpretación y aplicación en caso de discrepancia. La Comisión de Seguimiento estará integrada por tres miembros, designados por cada uno de los firmantes. Dicha Comisión se reunirá al menos una vez al año, y cada vez que sea requerida para ello por cualquiera de los firmantes.
10. Son causas de resolución del convenio:
  - El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - El acuerdo unánime de todos los firmantes.
  - El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora, con conocimiento de la Comisión de Seguimiento, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si, trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
  - Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio, o por cualquier otra causa prevista por las leyes.
11. El presente Convenio surtirá efecto desde el día siguiente a su firma. Su vigencia será de cuatro años, si bien en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años más o su extinción.
12. Asprona-León y Cáritas Diocesana de León solicitarán el correspondiente permiso al Excmo. Ayuntamiento de León para la utilización de su logotipo en los actos de difusión o publicidad de las actividades relativas a este convenio.

**19.- EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO.-** Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano de en reunión celebrada el día 3 de septiembre de 2019, cuyos contenidos son los siguientes:

1º.- Autorizar el uso excepcional de suelo rústico para **para RESIDENCIA CANINA CON SERVICIO DE PELUQUERÍA** en Polígono 15.Parcela 699 ,Camino de la Bellocina s/n en Oteruelo de la Valdoncina cuyo procedimiento iniciado mediante solicitud de presentada por DÑA. \*\*\*\*\* el 25 de septiembre de 2018, abriéndose un plazo de información pública de 20 días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.C.Y.L 116 de 19 de junio de 2019 , así como en uno de los diarios de mayor difusión “Diario de León” de 14 de junio de 2019, toda vez que el mencionado uso excepcional se encuadra en los supuestos contemplados en el art. 57 del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto 6/2016 de 3 de marzo así como en el art. de 19 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en su redacción dada por la Ley de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, y sobre Sostenibilidad Coordinación y Simplificación en materia de urbanismo., Ley 7/2014 de 12 de septiembre.

2º.- Se acuerda asimismo comunicar al interesado que la presente autorización solo le otorga el derecho al uso del suelo, debiendo, para realizar cualquier tipo de construcción o instalación, solicitar la correspondiente Licencia de Obras , así como Licencia Ambiental o comunicación ambiental, si procediera, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, en relación con el art. 99 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios, y las modificaciones introducidas por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización.

3º.- En virtud de lo establecido en el art. 308 del Decreto 22/2004 de 29 de enero donde se regulan las condiciones para la autorización de usos excepcionales en suelo rústico, se deberá vincular el terreno al uso autorizado, haciendo constar en el Registro de la Propiedad su condición de indivisible, así como las demás limitaciones impuestas por la autorización.

4º.- El presente acuerdo deberá ser notificado a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo a los efectos previstos en el art. 307.4 a) del Decreto 22/2004 de 29 de enero, modificado por el Decreto 6/2016 de 3 de marzo.

**20.- EXPEDIENTES DE LICENCIA AMBIENTAL Y OBRAS.-** Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano de en reunión celebrada el día 3 de septiembre de 2019, cuyos contenidos son los siguientes:

“Vistos los informes emitidos en el expediente por los Técnicos Municipales competentes, y visto lo establecido en el art. 99.1.d de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, a cuyo tenor, cuando además de la licencia urbanística se requiera licencia ambiental, ambas serán objeto de resolución única, así como el Informe de la Ponencia Técnica Municipal de Prevención Ambiental, **SE ACUERDA:**

Conceder a **LA NAVE CENTRO DE ESCALADA, S.L.** la licencia ambiental para **ROCÓDROMO DEPORTIVO CON CAFETERÍA (Ampliación de actividad) en C/ Maestro Jusquín, 30; Superficie útil cafetería: 59,89 m<sup>2</sup>; Superficie útil TOTAL: 689,00 m<sup>2</sup>; Aforo de la cafetería: 30 personas;** de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

Asimismo, se acuerda conceder a conceder a **LA NAVE CENTRO DE ESCALADA**, licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a **ROCÓDROMO DEPORTIVO CON CAFETERÍA** (ampliación de actividad) situado en la calle Maestro Jusquín nº 30. Las obras se realizarán de conformidad con el proyecto presentado y bajo la dirección de los técnicos designados en la solicitud presentada el 26 de febrero de 2019, habiéndose dictaminado el expediente relativo a la licencia ambiental por la Ponencia Técnica Municipal en reunión celebrada el 19 de agosto de 2019.

**21.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL.-** Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano de en reunión celebrada el día 3 de septiembre de 2019, cuyos contenidos son los siguientes:

“Conceder a **D.\*\*\*\*\***, licencia de obras para reforma de local destinado a **OBRADOR Y TALLER DE PANADERÍA**, situado en la Avda. de Madrid 28.

**De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 y siguientes del Decreto Legislativo 1/15 de 12 de noviembre por el que se aprueba el Texto**

Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, por el interesado se presentará en este Ayuntamiento la preceptiva comunicación previa de inicio de la actividad en la que se justificará suficientemente la adecuación de la misma al supuesto de hecho previsto en el Anexo III, apartado “s” del mencionado Texto Refundido ,con la advertencia de que si la actividad desarrollada no tiene cabida en los supuestos de hecho previstos en el citado Anexo no se podrá continuar con el ejercicio de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar conforme a lo dispuesto en la citada norma.”

Las obras mencionadas deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud presentada el 20 de junio de 2019.

## **22.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE OBRAS.**

**22.1.- OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.-** Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano de en reunión celebrada el día 3 de septiembre de 2019, cuyos contenidos son los siguientes:

- Conceder a la **C.P. JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ 54, con C.I.F. nº H24925422**, licencia de obras para instalación de ascensor en el edificio situado en la Avda. José María Fernández nº 54, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud de los interesados, presentada el 22 de febrero de 2019. Las obras mencionadas deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud.

**Al finalizar las obras, se deberá presentar certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.**

- Conceder a **MK77 LODGING 77, S.L., con C.I.F. nº B24722373**, licencia de obras para instalación de ascensor en el edificio situado en la calle Valencia de Don Juan nº 5, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud de los interesados, presentada el 27 de junio de 2019. Las obras mencionadas deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud.

**Al finalizar las obras, se deberá presentar certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.**

- Conceder a **C.P. REGIMIENTO DEL SOL 8**, con C.I.F. nº H24225096, licencia de obras para instalación de ascensor en el edificio situado en la calle Regimiento del Sol nº 8, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud de los interesados, presentada el 27 de junio de 2019. Las obras mencionadas deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud.

**Al finalizar las obras, se deberá presentar certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.**

- Conceder a **C.P. EDIFICIO SOL Y BRISA**, con C.I.F. nº H24201402, licencia de obras para mejora de accesibilidad en portales e instalación de ascensor en el edificio situado en la Avda. Facultad de Veterinaria, 49, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud de los interesados, presentada el 18 de julio de 2019. Las obras mencionadas deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud.

**Al finalizar las obras, se deberá presentar certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.**

- Conceder a la **C.P. LA BAÑEZA 11**, con C.I.F. nº H24321200, licencia de obras para instalación de ascensor en el edificio situado en la calle La Bañeza nº 11, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud de los interesados, presentada el 1 de julio de 2019. Las obras mencionadas deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud.

**Al finalizar las obras, se deberá presentar certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.**

- Conceder a **OBRAS Y PAVIMENTACIONES HIDRÁULICAS, S.L.** licencia de obras para la construcción de edificio destinado a 13 viviendas, locales, garajes y anexos en Gran Vía de San Marcos 14 c/v a la calle Joaquina de Vedruna nº 11, de conformidad con los Proyectos Básico y de Ejecución presentados el 14 de junio de 2019, y bajo la dirección de los Técnicos designados en la solicitud, siendo la relación de usos del mencionado edificio la que a continuación se detalla:

Planta Sótano 2: Aparcamientos y trasteros  
 Planta Sótano 1: Aparcamientos y trasteros  
 Planta Baja: Local Comercial y accesos

Edificio 1 G.V. San Marcos		Edificio 2 Joaquina Vedruna	
Planta 1ª:	2 viviendas	Planta 1ª:	1 vivienda
Planta 2ª:	3 viviendas	Planta 2ª:	
Planta 3ª:	2 viviendas	Planta Bajo Cubierta:	
Planta 4ª:	2 viviendas		
Planta 5ª:	2 viviendas		
Planta Bajo Cubierta:	1 vivienda		

De conformidad con el informe emitido el 21 de agosto de 2019 por los Técnicos del Servicio de Infraestructuras y Movilidad respecto a las instalaciones de agua potable y saneamiento, deberán construirse arquetas de 30 x 30 y 40 x 40 cm como mínimo por cada acometida de saneamiento. El punto de desagüe se conectará al pozo de registro existente más próximo.

El contador deberá estar en un mismo cuarto en planta baja, con acceso directo desde el portal, y a una altura máxima de 1,30 m. del suelo. En definitiva, se ajustarán a las normas establecidas en el artículo 14 del citado Reglamento.”

- Conceder a **CONSTRUCCIONES JULIAN FRANCO, S.L.**, con C.I.F. B24038184 , licencia de obras para rehabilitación de edificio destinado a doce viviendas, trasteros y locales comerciales, situado en la calle Barahona nº 3 , de conformidad con los Proyectos Básico y de Ejecución , presentados el 29 de marzo de 2019, todo ello bajo la dirección de los técnicos designados en la solicitud.

Se acuerda asimismo comunicar a los interesados el acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2019, cuyo contenido es el siguiente.

“AUTORIZAR el proyecto de rehabilitación de doce viviendas, locales comerciales y trasteros en C/ Barahona nº 3 de león (ref. 9491614TN8199S), con las siguientes prescripciones:

1. El sistema SATE propuesto reproducirá la fachada existente, manteniendo su tonalidad y composición de receridos.
2. Los capialzados serán ocultos.
3. Las antenas de telecomunicaciones se situarán en faldón de cubierta no visible desde la vía pública.”

- Conceder a **D.\*\*\*\*\*** , licencia de obras para rehabilitación de edificio, destinado a una vivienda unifamiliar pareada, situada en la calle San Mauricio nº 6, de conformidad con los Proyectos Básico y de Ejecución presentados el 26 de junio de 2019, todo ello bajo la dirección de los técnicos designados en la solicitud.

Los usos a los que se destina el edificio, por plantas, son:

Planta Semisótano: Instalaciones y almacenaje

Planta Baja: Vivienda

Planta 1ª: Vivienda

- Conceder a **D.\*\*\*\*\*** , licencia de obras para reforma de cubierta en el edificio situado en la calle Ramón Álvarez de la Braña nº 16, de conformidad con los Proyectos Básico y de Ejecución, presentados el 18 de junio de 2019, todo ello bajo la dirección de los técnicos designados en la solicitud.

- Conceder a **D.\*\*\*\*\*** , licencia de obras para movimientos de tierra a los efectos de realizar una excavación arqueológica en la Plaza de Santo Martino nº 8.

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Arqueólogo Municipal de 22 de julio de 2019, se acordó asimismo comunicar al interesado que "Una vez finalizados los trabajos arqueológicos fijados en el Proyecto de Excavación Arqueológica, se procederá a evaluar el resultado de los mismos por el Servicio Municipal competente. Con el fin de facilitar esta labor, deberá depositarse en este Ayuntamiento una pequeña memoria en la que se recojan los resultados preliminares de la excavación. El informe municipal se pondrá en conocimiento de la Administración autonómica, tal y como determina el Art. 312 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

Se acordó igualmente comunicar al interesado que, una vez dadas por concluidas dichas excavaciones por la Administración competente, se deberá proceder a rellenar el área excavada en el plazo máximo de 15 días bajo la supervisión del Coordinador de Seguridad de las obras.

**22.2.- APROBACIÓN DE PROYECTOS DE EJECUCIÓN.-** Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano de en reunión celebrada el día 3 de septiembre de 2019, cuyos contenidos son los siguientes:

- Aprobar el proyecto de ejecución, presentado el 21 de junio de 2019 por **D. \*\*\*\*\*** para la construcción de edificio destinado a una vivienda unifamiliar en la calle Profesor Gaspar Morocho nº 34 (Parcela AD-16 del Plan Parcial del Sector “La Torre”), y a quien se otorgó licencia por anterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de junio de 2019, de conformidad con el proyecto básico presentado.

- Aprobar el proyecto de ejecución, presentado el 14 de junio de 2019 por **PROYCOLEÓN, S.L. con C.I.F. B24724478** para la construcción de a 15 viviendas adosadas en la calle Gregorio Pérez, Sector “Área 17-1”, y a quien se otorgó licencia de obras por anterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de mayo de 2019, de conformidad con el proyecto básico presentado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.